

ORDENANZA 1619/07*Sancionada el 28/12/2007**Promulgada el 04/01/2008**Decreto de Promulgación N° 3764*

ARTICULO 1°.- Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2008 en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$ 157.945.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2008, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos ciento cincuenta y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$ 157.945.000,00) de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 4°.- Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2008 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

ARTICULO 5°.- Apruébense como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2008, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos:

Recursos:

- ⇒ Por Rubros
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- ⇒ Institucional (Área)
- ⇒ Programático
- ⇒ Por su Objeto
- ⇒ Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 6°.- Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con el límite en el total del Presupuesto General de Gastos, siempre y cuando los mismos pertenezcan a la misma área de gobierno y a excepción de los siguientes programas y proyectos incluidos en los mismos:

- el Programa Gestión de Desarrollo Humano incluido en la Secretaría de Desarrollo Humano y los proyectos que lo conforman:

Desarrollo Potencial de la Mujer, Tercera Edad, Derechos Humanos, Juventud, Adolescentes en Situación de Riesgo, Control y Prevención del Tabaquismo, Subsidios Derechos Humanos, Control Salud Reproductiva, Remodelación y Refacciones a Galpones de la Casa de Día, Prevención y Asistencia al Suicida, Prevención y Asistencia en la Adicción al Juego (Ludopatía), Administración General del Programa.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, con límite en el crédito total del objeto, siempre y cuando los mismos pertenezcan a la misma área de gobierno y a excepción de los siguientes programas y proyectos incluidos en los mismos:

- el Programa Gestión de Desarrollo Humano incluido en la Secretaría de Desarrollo Humano y los proyectos que lo conforman:

Desarrollo Potencial de la Mujer, Tercera Edad, Derechos Humanos, Juventud, Adolescentes en Situación de Riesgo, Control y Prevención del Tabaquismo, Subsidios Derechos Humanos, Control Salud Repro-

ductiva, Remodelación y Refacciones a Galpones de la Casa de Día, Prevención y Asistencia al Suicida, Prevención y Asistencia en la Adicción al Juego (Ludopatía), Administración General del Programa.

ARTICULO 7º.- La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 8º.- Los créditos por refuerzo de partida incorporados en los distintos programas, constituyen una reserva de la que dispondrá exclusivamente la Secretaría de Economía, siempre que la disponibilidad financiera del municipio lo permita y a los fines de solventar los desajustes producidos en los distintos objetos del gasto, con límite a lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTICULO 9º.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

ARTICULO 10º.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Si el motivo de la transferencia no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, el mismo deberá ser incorporado conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá transferir los saldos no ejecutados de los créditos presupuestarios financiados con transferencias a otro u otros objetos, como así también a otros programas, proyectos y actividades, con excepción del objeto de gasto en personal.

ARTICULO 11º.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

ARTICULO 12º.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2008 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 303/92	\$ 150.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 101 Proy. 3
Ordenanza N° 303/92	\$ 304.300,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 104 Proy. 1
Ordenanza N° 916/06	\$ 80.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 1 Prog. 108 Proy. 7

ARTICULO 13º.- Apruébase el Presupuesto del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto, que obra como anexo integrante de la presente.

ARTICULO 14º.- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 15º.- La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2008.

ARTICULO 16º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.